



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO LOGISTICO

AREAD-GRULO - 20.1

Barranquilla, 11 de junio de 2026

Señor (a) intendente jefe
ALVARO RODRIGO DIAZ ARELLANA
Jefe Oficina de Planeación
KR 43 47-53
Barranquilla

Asunto: Solicitud concepto ambiental estudio previo

Respetuosamente me permito solicitar a mi Intendente Jefe, se sirva ordenar a quien corresponda la expedición de la **certificación y concepto ambiental**, en la cual se especifique el manejo ambiental y la normatividad aplicable, para el estudio previo cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY"**, el cual se encuentra en trámite por parte de esta dependencia.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172504	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorio y componentes	Componentes y sistema de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	--

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos ambientales exigidos dentro del proceso contractual.

Atentamente,

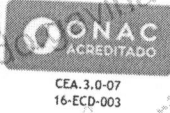


Firmado digitalmente por:
Nombre: Edward Belarmino Arteaga Franco
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Mantenimiento Vehicular
Cédula: 72291681
Dependencia: Grupo Logístico
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: edward.arteaga3128@correo.policia.gov.co
11/06/2026 11:30:40 a. m.

Anexo: no

KR 43 47-53
Teléfono: 3679400
mebar.artlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
PLANEACION MEBAR

COMAN-PLANE - 20.1

Barranquilla, 25 de junio de 2026

Señor subintendente
EDWARD BELARMINO ARTEAGA FRANCO
Responsable de Mantenimiento Vehicular
Cra 43 47-53
Barranquilla, Atlántico

Asunto: repuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-089470-MEBAR

En atención a la solicitud mencionada en el asunto, relacionada con la emisión del concepto ambiental para el proceso cuyo objeto es la *"Adquisición e instalación de llantas para el parque automotor (vehículos y motocicletas) de la Policía Metropolitana de Barranquilla, Departamento de Policía Atlántico y unidades adscritas a la ordenación del gasto, incluye impuestos de Ley"* y de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del procedimiento 1LF-PR-0002 *"Elaborar estudios etapa de planeación contractual contempla la revisión de aspectos ambientales y la solicitud del concepto respectivo a la dependencia de planeación cuando esta cuente con profesionales competentes en la materia, actualmente esta oficina asesora no dispone de personal con formación profesional en el área ambiental, razón por la cual no es posible emitir un concepto técnico ambiental sobre el objeto contractual referido. Lo anterior obedece a que la normativa interna de la Policía Nacional, para la operación del Sistema de Gestión Ambiental, no exige formación profesional ambiental en esta dependencia, limitándose sus funciones a la articulación, coordinación y seguimiento administrativo del sistema, más no a la expedición de conceptos técnicos especializados, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, se solicite el apoyo de una unidad que cuente con el perfil profesional requerido."*

No obstante, y en concordancia con lo establecido en la etapa de planeación del Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, para este tipo de contratación resulta aplicable el numeral 5.6, el cual establece:

"De resultar aplicable, el oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presentar la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de las llantas usadas que posea o esté participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. Al respecto, se deberán adquirir llantas en lo posible ecoeficientes, las cuales deben reducir el consumo de combustible, las emisiones, el ruido y otorgar un kilometraje mayor frente a las llantas de la misma categoría (verificar especificaciones técnicas de la llanta)."

De igual forma, la Resolución 1326 de 2017 establece que los distribuidores y comercializadores deben formar parte de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, aceptar la devolución de las llantas usadas sin costo para el consumidor, informar sobre los puntos de recolección disponibles y apoyar las campañas de información pública relacionadas con la gestión ambiental de este tipo de residuos. Asimismo, dispone que los consumidores deben retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores y seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por estos.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento institucional, se deja constancia para ser incorporada como anexo en el estudio previo, que el futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos ambientales señalados en la Resolución Nro. 00090 de 2018 y en la Resolución 1326 de 2017, especialmente aquellos relacionados con la participación en sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, así como con la adecuada disposición y aprovechamiento de las llantas retiradas durante la ejecución contractual.

Aunque la presente comunicación no reemplaza un concepto técnico ambiental especializado, sí orienta los requisitos ambientales mínimos que deben ser considerados dentro de la estructuración del proceso contractual y de las obligaciones que serán exigibles al futuro contratista.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Rodrigo Díaz Arellana
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion
Cédula: 72286667
Dependencia: Planeacion Mebar
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: alvaro.diaz6667@correo.policia.gov.co
25/06/2026 6:11:06 p. m.

Anexo: dos (Resolución Nro. 00090 del 2018 - manual de contratación y Resolución Nro. 1326 de 2017 en 82 folios)

KR 43 47-53
Teléfono: 3679400
mebar.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

26-02862

Barranquilla, 30 de Julio de 2026.

Señor;
EDWARD ARTEAGA FRANCO
Subindependiente- Policía Nacional
Responsable de Mantenimiento MEBAR
Correo: edward.arteaga3128@correo.policia.gov.co
mebar.gucon@policia.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de Radicado EXT-BV-2026-007292 de fecha 11 de Junio de 2026 - Solicitud de aclaración técnica sobre requisitos ambientales necesarios para la adquisición de llantas.

Cordial Saludo;

En atención a la solicitud de información presentada por la Policía Metropolitana de Barranquilla, relacionada con los requisitos ambientales vigentes que deben cumplir los establecimientos de comercio dedicados a la distribución y comercialización de llantas, ubicados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de contar con criterios para la verificación documental de los posibles oferentes en procesos de adquisición de llantas, esta Autoridad Ambiental se permite informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1326 del 8 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), los distribuidores y comercializadores de llantas deben dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 17, en el marco de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, así:

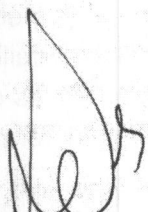
1. Formar parte de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas que establezcan los productores y participar en su implementación.
2. Aceptar la devolución de las llantas usadas sin cargo alguno para el consumidor.
3. Informar a los consumidores sobre los puntos de recolección de estos residuos disponibles en sus puntos de venta o comercialización.
4. Disponer de un espacio para la ubicación de los puntos de recolección para la entrega y recolección de las llantas usadas.

5. Garantizar la seguridad de los puntos de recolección que se ubiquen dentro de sus instalaciones para la entrega y recolección de llantas usadas.
6. Apoyar al productor y/o a las autoridades en la realización y/o difusión de campañas de información pública sobre los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.
7. Diligenciar y suministrar las planillas y documentos dispuestos por los productores para el control de llantas usadas que se recojan dentro de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.

En consecuencia, los establecimientos dedicados a la distribución y comercialización de llantas deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les resulten aplicables conforme a la citada resolución.

La presente respuesta se emite con fundamento en la normativa ambiental vigente y en el marco de las competencias de esta Autoridad Ambiental.

Atentamente;



OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Vo.Bo. I.Q. Diana Nammur C.G.I.V.C. 
Proyecto: Ing. Orlando Silvera Contratista 



CEA. 3.0-07
16-EC0-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

SUBCO-JEFAD - 20.1

Sabanalarga, 11 de junio de 2026

Señor (a) intendente
PAOLA ESTHER DOMINGUEZ VISBAL
Jefe Grupo Financiero
CL 48 41-141
Barranquilla

Asunto: solicitud concepto verificación de impuestos de ley y excepción de IVA.

En atención al estudio previo, que adelanta el Grupo de Movilidad cuyo objeto es **“ADQUISICION E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO”**, respetuosamente me permito solicitar a mi intendente, se sirva ordenar a quien corresponda la emisión de concepto técnico y/o jurídico, con el fin de determinar si la adquisición del servicio antes mencionado se encuentra cobijada por excepción del IVA, así como la verificación de los impuestos de ley aplicables.

Atentamente,

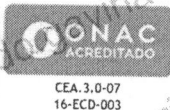


Firmado digitalmente por:
Nombre: Elizabeth Aragon Silva
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Mantenimiento Vehicular
Cédula: 1124059672
Dependencia: Jefatura Administrativa
Unidad: Departamento De Policia Atlantico
Correo: ee.aragon@correo.policia.gov.co
11/06/2026 10:22:18 a. m.

Anexo: no

kilómetro 3, vía al corregimiento de Cascajal
Teléfono: 3206747 extension 56323
deata.subca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO FINANCIERO

AREAD-GRUFI - 20.1

Barranquilla, 02 de julio de 2026

Señora subintendente
ELIZABETH ARAGÓN SILVA
Área Administrativa - movilidad DEATA
Vía Sabanalarga

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-056564-DEATA

De manera atenta me permito informar a la señora subintendente que, en relación con el objeto del proceso contractual denominado **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO Y UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO”**, una vez analizado el régimen tributario aplicable, se concluye que las actividades objeto de contratación se encuentran gravadas con el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 420 del Estatuto Tributario establece como hechos generadores del impuesto la venta de bienes corporales muebles y la prestación de servicios en el territorio nacional. En ese sentido, el servicio de instalación de llantas constituye una prestación de servicios gravada, toda vez que no se encuentra dentro de las exclusiones taxativamente previstas por el artículo 476 ibidem.

De igual forma, respecto del suministro de llantas, se evidencia que dicho bien no se encuentra incluido dentro de los bienes excluidos, exentos o sometidos a tarifa diferencial contemplados en la normativa tributaria vigente. En consecuencia, le resulta aplicable la tarifa general del diecinueve por ciento 19 % prevista en el artículo 468 del Estatuto Tributario, disposición que establece la tarifa general del IVA para los bienes y servicios gravados que no cuenten con un tratamiento tributario especial.

Por consiguiente, al tratarse de un proceso contractual que comprende tanto la adquisición de llantas como su instalación, y considerando que ninguno de estos conceptos está incluido en exclusión, o tarifa preferencial, se concluye que la operación económica debe encontrarse gravada con IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento 19 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista tributario y legal, no existe fundamento normativo que permita otorgar a las llantas o al servicio de instalación un tratamiento distinto al gravado con IVA a la tarifa general vigente del 19 %.

Finalmente, se aclara que la presente orientación tiene carácter informativo y no constituye ley ni jurisprudencia, sino que busca facilitar la adecuada interpretación y aplicación de la normatividad vigente en el marco del proceso contractual de la referencia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Paola Esther Dominguez Visbal
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Grupo Financiero
Cédula: 22651580
Dependencia: Grupo Financiero
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: paola.dominguez4019@correo.policia.gov.co
3/07/2026 10:20:22 a. m.

KR 43 47-53
Teléfono: 3679400
mebar.gupre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO CONTRATOS

AREAD-GRUCO - 13.0

Barranquilla, 16 de julio de 2026

Señor (a)

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de información sobre la existencia o estructuración de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de llantas y solicitud de inclusión de necesidad institucional.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Barranquilla, respetuosamente solicita información relacionada con la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) aplicables al suministro e instalación de llantas para el parque automotor institucional.

La presente solicitud tiene como finalidad soportar la etapa de planeación del proceso contractual cuyo objeto es:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL QUE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, COMISIÓN O APOYO OPERATIVO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN, A TODO COSTO, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA LA VIGENCIA 2026 CON APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURA 2027."

Durante la elaboración del estudio del sector y del estudio previo, la entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que el **Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020**, correspondiente al proceso **CCENEG-031-01-2020**, denominado:

"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes"

estableció como fecha máxima para colocar órdenes de compra el **02 de febrero de 2026**, manteniendo únicamente la ejecución de las órdenes colocadas hasta el **02 de febrero de 2027**.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que los lineamientos de Colombia Compra Eficiente disponen que las Entidades Estatales deben verificar previamente la existencia de un Acuerdo Marco

de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente antes de adelantar un proceso de contratación independiente, respetuosamente solicitamos se sirvan informar:

Solicitudes

Primera. Informar si actualmente existe un **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** o **Instrumento de Agregación de Demanda (IAD)** vigente que permita la adquisición de:

- Llantas para motocicletas.
- Llantas para automóviles.
- Llantas para camionetas.
- Llantas para vehículos de carga.
- Llantas para vehículos especiales.
- Servicios de instalación, montaje, desmontaje, alineación y balanceo.

Segunda. En caso de existir dicho instrumento, indicar:

- Nombre del AMP o IAD.
- Número del proceso.
- Estado actual.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha máxima para emitir órdenes de compra.
- Alcance del instrumento.
- Cobertura territorial.
- Enlace oficial para su consulta.

Tercera. Informar si Colombia Compra Eficiente actualmente adelanta la estructuración, renovación o celebración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que sustituya el Acuerdo Marco **CCE-286-AMP-2020**.

Cuarta. En caso afirmativo, indicar:

- Estado del proceso.
- Cronograma estimado.
- Fecha prevista para publicación de documentos.
- Fecha estimada de adjudicación.
- Fecha aproximada de entrada en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Quinta. Informar si dicho instrumento incluirá el suministro de llantas para vehículos y motocicletas, así como los servicios de instalación, alineación y balanceo.

Sexta. En caso de no existir actualmente un AMP o IAD vigente que atienda la necesidad descrita, informar expresamente si la Policía Nacional puede adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección que corresponda, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mientras se estructura un eventual nuevo instrumento de agregación de demanda.

Séptima. En caso de no encontrarse prevista la estructuración de un nuevo instrumento, respetuosamente solicitamos que esta necesidad institucional sea considerada dentro de la planeación de futuros Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, teniendo en cuenta que la Policía Nacional requiere de manera permanente el suministro e instalación de llantas para garantizar la operatividad de su parque automotor.

Finalidad de la solicitud

La respuesta emitida por esa Agencia será incorporada como soporte del estudio del sector, estudio previo y expediente contractual del proceso de contratación que actualmente estructura la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de acreditar el cumplimiento del deber de verificar la existencia de mecanismos de agregación de demanda antes de adelantar un proceso de selección independiente.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la respuesta sea remitida al correo institucional ricardo.gaviria@correo.policia.gov.co , dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



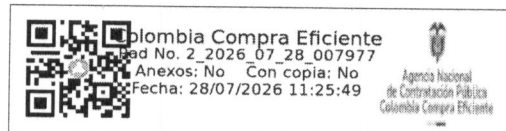
Firmado digitalmente por:
Nombre: Ricardo Rafael Gaviria Llanos
Grado: Auxiliar Para Apoyo De Seguridad-17
Cargo: Auxiliar Para Apoyo De Seguridad-13
Cédula: 72227969
Dependencia: Grupo Contratos
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: ricardo.gaviria@correo.policia.gov.co
16/07/2026 10:34:11 a. m.

Anexo: no

KR 43 47-53
Teléfono: 3679400
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C., 28 de julio de 2026



Señores

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

GRUPO CONTRATOS

Atn. RICARDO RAFAEL GAVIRIA LLANOS

Auxiliar para apoyo de seguridad -13

Barranquilla, Atlántico.

**ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado
#1_2026_07_16_009409**

Respetados señores,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 16/07/2026, en donde indica:

PETICIONES REALIZADAS:

"En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Barranquilla, respetuosamente solicita información relacionada con la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) aplicables al suministro e instalación de llantas para el parque automotor institucional.

La presente solicitud tiene como finalidad soportar la etapa de planeación del proceso contractual cuyo objeto es:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL QUE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, COMISIÓN O APOYO OPERATIVO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN, A TODO COSTO, INCLUIDOS IMPUESTOS DE

LEY, ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA LA VIGENCIA 2026 CON APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURA 2027."

Durante la elaboración del estudio del sector y del estudio previo, la entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, correspondiente al proceso CCENEG-031-01-2020, denominado:

"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes"

estableció como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 02 de febrero de 2026, manteniendo únicamente la ejecución de las órdenes colocadas hasta el 02 de febrero de 2027.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que los lineamientos de Colombia Compra Eficiente disponen que las Entidades Estatales deben verificar previamente la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente antes de adelantar un proceso de contratación independiente, respetuosamente solicitamos se sirvan informar:

Solicitudes Primera. Informar si actualmente existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente que permita la adquisición de:

- *Llantas para motocicletas.*
- *Llantas para automóviles.*
- *Llantas para camionetas.*
- *Llantas para vehículos de carga.*
- *Llantas para vehículos especiales.*
- *Servicios de instalación, montaje, desmontaje, alineación y balanceo.*

Segunda. En caso de existir dicho instrumento, indicar:

- *Nombre del AMP o IAD.*
- *Número del proceso.*
- *Estado actual.*
- *Fecha de inicio.*
- *Fecha de terminación.*
- *Fecha máxima para emitir órdenes de compra.*
- *Alcance del instrumento.*
- *Cobertura territorial.*
- *Enlace oficial para su consulta.*

Tercera. Informar si Colombia Compra Eficiente actualmente adelanta la estructuración, renovación o celebración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que sustituya el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

Cuarta. En caso afirmativo, indicar:

- *Estado del proceso.*
- *Cronograma estimado.*
- *Fecha prevista para publicación de documentos.*
- *Fecha estimada de adjudicación.*
- *Fecha aproximada de entrada en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

Quinta. Informar si dicho instrumento incluirá el suministro de llantas para vehículos y motocicletas, así como los servicios de instalación, alineación y balanceo.

Sexta. En caso de no existir actualmente un AMP o IAD vigente que atienda la necesidad descrita, informar expresamente si la Policía Nacional puede adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección que corresponda, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mientras se estructura un eventual nuevo instrumento de agregación de demanda.

Séptima. En caso de no encontrarse prevista la estructuración de un nuevo instrumento, respetuosamente solicitamos que esta necesidad institucional sea considerada dentro de la planeación de futuros Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, teniendo en cuenta que la Policía Nacional requiere de manera permanente el suministro e instalación de llantas para garantizar la operatividad de su parque automotor.

Finalidad de la solicitud

La respuesta emitida por esa Agencia será incorporada como soporte del estudio del sector, estudio previo y expediente contractual del proceso de contratación que actualmente estructura la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de acreditar el cumplimiento del deber de verificar la existencia de mecanismos de agregación de demanda antes de adelantar un proceso de selección independiente." (sic)

Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes – CCE-286-AMP-2020 se encuentra cerrado y su vigencia culminó el 02 de febrero de 2026, conforme se reporta en el minisitio oficial del AMP.

En línea con esto, esta Agencia emitió el “Comunicado de NO prórroga” el 29 de enero de 2026, indicando que el AMP No. CCE-286-AMP-2020 no se prorrogaría y que su fecha de finalización seguiría siendo el 2 de febrero de 2026. Esta decisión se basó en un análisis exhaustivo de las respuestas de continuidad de los proveedores y los impactos asociados a la cobertura, la pluralidad y la disponibilidad del catálogo. Si bien ya no es posible colocar nuevas órdenes de compra, las órdenes de compra realizadas durante la vigencia del Acuerdo Marco conservan su marco de ejecución hasta la fecha posible, 2 de febrero de 2027.

En cuanto a la inquietud sobre la generación de un nuevo instrumento, la ANCP-CCE está actualmente evaluando si se estructurará, o no, un nuevo Mecanismo de Agregación de Demanda que pueda servir como segunda generación del AMP finalizado. En virtud de ello, confirmamos que a la fecha esta Unidad Administrativa Especial no está estructurando un nuevo mecanismo de agregación de demanda similar.

Respecto de las demás solicitudes descritas, sin óbice de lo anteriormente expuesto, y conforme a la normatividad vigente, la responsabilidad de validar la existencia de los mecanismos de agregación de demanda (MAD) corresponde a la entidad compradora. En este sentido, la Circular CCE-004 de 2021– establece que Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo de los Acuerdos Marco de Precios, pero aclara que en la etapa de planeación *“la Entidad Estatal está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”*. Es decir, esta Agencia suministra la herramienta (el catálogo y demás información y documentos del mecanismo), pero la verificación y análisis de pertinencia recaen en la entidad.

Asimismo, la circular detalla que, una vez ubicado el minisitio del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la entidad compradora debe consultar el catálogo de precios, las especificaciones técnicas y demás documentos para validar si el bien o servicio requerido está incluido o puede adicionarse. Sólo tras esa verificación, la entidad determinará si debe adquirir el bien a través del mecanismo correspondiente o acudir a otro instrumento de agregación de demanda, como la bolsa de productos o un nuevo Acuerdo Marco de Precios. La ANCP-CCE no realiza esta evaluación por las entidades; su función

es publicar la información y, cuando proceda, estructurar nuevos Acuerdos Marco a petición de una entidad estatal

No obstante lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en la circular externa No. 008 de 20221, *"en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad o no pueda ser adicionado al mismo conforme a los mecanismos operativos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto aborde la necesidad de la Entidad Compradora, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-."*

La mencionada circular establece que *"el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (...)"*

En los anteriores términos hemos dado respuesta oportuna y de fondo a su petición, recordándole que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

En los anteriores términos hemos dado respuesta oportuna y de fondo a su petición, recordándole que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

Además, aprovechamos la oportunidad de manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se

requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía (Mesa de servicio): 01800 0520808
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Formulario web para PQRS: <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/informacion-importante-antes-de-formular-una-pqrsd>

Evalúa el servicio que ofrece la Agencia por el canal de atención de PQRS en el siguiente enlace :<https://forms.office.com/r/pPHyWVs2SZ> . ¡Ayúdanos a mejorar porque el compromiso es de todos!

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

Twitter: @colombiacompra

Facebook: ColombiaCompraEficiente

LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Instagram: @colombiacompraeficiente cce

Cordialmente,



JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
EXPERTO G3-08 SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS

Elaboró:	Juan Rodríguez Borráez Administrador AMP
Revisó:	Wilson Eduardo Beltrán Analista T2-01 – Subdirección de Negocios
Aprobó:	Juan Pablo Velásquez Silva Experto G3-08 – Subdirección De Negocios
Anexo:	Numero De Folios: 0 Folios



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO DE MOVILIDAD

GS-2026-

- AREAD-GRULO – 20.1

Barranquilla, 27 de agosto del 2026

Señores
OFERENTES

Barranquilla – Atlántico.

Asunto: solicitud cotización Suministro de llantas PN MEBAR SIP 039 2026.

La Policía Metropolitana de Barranquilla, con miras de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL QUE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, COMISIÓN O APOYO OPERATIVO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN, A TODO COSTO, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA LA VIGENCIA 2026 CON APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURA 2027." se permite solicitar ofrecimiento para la adquisición de los bienes así.

FORMATO PARA COTIZACIONES									
Advertencia	Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta consecuentemente no obliga a las partes.								
objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL QUE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, COMISIÓN O APOYO OPERATIVO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN, A TODO COSTO, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA LA VIGENCIA 2026 CON APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURA 2027								
Validez de la cotización	La cotización tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario								
Especificaciones técnicas	ITEM	DESCRIPCION							
	Línea / Vehículo Asociado	Posición	Medida Nominal	Tipo de Construcción	Índice Carga Mín.	Índice Veloc. Mín.	Tipo de Montaje	Tipo de Labrado Obligatorio	Fecha de Fabricación (DOT)
	XRE300	Delantera	90/90R21	Convencional / Radial	54 (≤ 212 kg)	S (≤ 180 km/h)	Con Cámara (TT)	Mixto / Doble Propósito	Máximo 6 meses desde la entrega
	XRE300	Trasera	120/80R18	Convencional / Radial	62 (≤ 265 kg)	S (≤ 180 km/h)	Con Cámara (TT)	Mixto / Doble Propósito	Máximo 6 meses desde la entrega
	TVS	Delantera	90/90R17	Convencional / Radial	49 (≤ 185 kg)	P (≤ 150 km/h)	Sellomatic (TL)	Urbano / Calle (Piso Húmedo)	Máximo 6 meses desde la entrega
	TVS	Trasera	120/80R17	Convencional / Radial	61 (≤ 257 kg)	P (≤ 150 km/h)	Sellomatic (TL)	Urbano / Calle (Alto Kilometraje)	Máximo 6 meses desde la entrega
	KLX150J	Delantera	90/80-R17	Convencional	46 (≤ 170 kg)	P (≤ 150 km/h)	Con Cámara (TT)	Urbano / Deportivo o Mixto	Máximo 6 meses desde la entrega

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 1 de 6

Aprobación: 15-04-2026

GS-2026-133778-MEBAR

KIX150J	Trasera	130/70-17	Convencional	62 (≤ 265 kg)	P (≤ 150 km/h)	Con Cámara (TT)	Urbano / Deportivo o Mixto	Máximo 6 meses desde la entrega
DL650XT (V-Strom)	Delantera	110/80R19	Radial	59 (≤ 243 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Mixto / Trail (80% On - 20% Off)	Máximo 6 meses desde la entrega
DL650XT (V-Strom)	Trasera	150/70R17	Radial	69 (≤ 325 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Mixto / Trail (80% On - 20% Off)	Máximo 6 meses desde la entrega
DR-X 200 / XTZ150 / XRE190	Delantera	90/90-19	Convencional	52 (≤ 200 kg)	P (≤ 150 km/h)	Con Cámara (TT) o TL (según Rin)	Doble Propósito / Enduro Urbano	Máximo 6 meses desde la entrega
DR-X 200 / XTZ150 / XRE190	Trasera	110/90-17	Convencional	60 (≤ 250 kg)	P (≤ 150 km/h)	Con Cámara (TT) o TL (según Rin)	Doble Propósito / Enduro Urbano	Máximo 6 meses desde la entrega
FZ	Delantera	100/80R17	Convencional / Radial	52 (≤ 200 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Sport / Urbano de Alta Adherencia	Máximo 6 meses desde la entrega
FZ	Trasera	140/60R17	Radial / Convencional	63 (≤ 272 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Urbano Perfil Bajo	Máximo 6 meses desde la entrega
XTZ 250	Delantera	80/90-21	Convencional	48 (≤ 180 kg)	S (≤ 180 km/h)	Con Cámara (TT)	Mixto / Todo Terreno	Máximo 6 meses desde la entrega
XTZ 250	Trasera	120/80-18	Convencional	62 (≤ 265 kg)	S (≤ 180 km/h)	Con Cámara (TT)	Mixto / Todo Terreno	Máximo 6 meses desde la entrega
FZN250-A	Delantera	100/80-17 o 100/80R17	Convencional / Radial	52 (≤ 200 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Calle / Sport Premium	Máximo 6 meses desde la entrega
FZN250-A	Trasera	140/70-17 o 140/70R17	Convencional / Radial	66 (≤ 300 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Calle / Sport Premium	Máximo 6 meses desde la entrega
NC750XDL	Delantera	120/70R17	Radial	58 (≤ 236 kg)	W (≤ 270 km/h)	Sellomático (TL)	Turismo / Pista (Alta Cilindrada)	Máximo 6 meses desde la entrega
NC750XDL	Trasera	160/60R17	Radial	69 (≤ 325 kg)	W (≤ 270 km/h)	Sellomático (TL)	Turismo / Pista (Alta Cilindrada)	Máximo 6 meses desde la entrega
INVICTA	Trasera	110/80-17	Convencional	57 (≤ 230 kg)	P (≤ 150 km/h)	Sellomático (TL)	Calle / Trabajo Urbano	Máximo 6 meses desde la entrega
INVICTA	Delantera	90/90R17	Convencional / Radial	49 (≤ 185 kg)	P (≤ 150 km/h)	Sellomático (TL)	Urbano / Calle (Piso Húmedo)	Máximo 6 meses desde la entrega
CB190R 2.0	Delantera	110/70R17	Radial	54 (≤ 212 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Deportivo Urbano	Máximo 6 meses desde la entrega
CB190R 2.0	Trasera	140/70R17	Radial	66 (≤ 300 kg)	H (≤ 210 km/h)	Sellomático (TL)	Deportivo Urbano	Máximo 6 meses desde la entrega
ITEM DESCRIPCION								
Linea / Variante Asociado	Medida Nominal	Indice Carga Min.	Indice Veloc. Min.	Tipo de Construcción	Tipo de Terreno / Labrado Exigido	Características Críticas	Fecha de Fabricación (con)	
CHEVROLET SAIL	185/60R14	82 (≤ 475 kg)	H (≤ 210 km/h)	Radial (Sellomático)	HT / Pavimento (Asimétrico)	Alta evacuación de agua, reducción de ruido.	Máximo 6 meses desde la entrega	
CHEVROLET ONIX	185/65R15	88 (≤ 560 kg)	H (≤ 210 km/h)	Radial (Sellomático)	HT / Pasajero de turismo	Estabilidad en curvas, ahorro de combustible.	Máximo 6 meses desde la entrega	
CHEVROLET ONIX	195/55R16	87 (≤ 545 kg)	V (≤ 240 km/h)	Radial (Sellomático)	HT / Premium Confort	Perfil bajo, alta respuesta de dirección.	Máximo 6 meses desde la entrega	

CHEVROLET D-MAX	245/75R16	111 (≤ 1090 kg)	S (≤ 180 km/h)	Radial Reforzada	AT / All Terrain (50/50)	Tracción en terreno destapado, flancos reforzados.	Máximo 6 meses desde la entrega
CHEVROLET COLORADO	265/60R18	110 (≤ 1060 kg)	T (≤ 190 km/h)	Radial Camioneta	AT / All Terrain	Resistencia a impactos, labrado autolimpiante.	Máximo 6 meses desde la entrega
HYUNDAI ACCENT	185/60R15	84 (≤ 500 kg)	H (≤ 210 km/h)	Radial (Sellomático)	HT / Urbano	Kilometraje extendido para patrullaje continuo.	Máximo 6 meses desde la entrega
HYUNDAI HB20S	185/60R15	84 (≤ 500 kg)	H (≤ 210 km/h)	Radial (Sellomático)	HT / Urbano	Compuesto de sílice para frenado en piso húmedo.	Máximo 6 meses desde la entrega
NISSAN VERSA	195/65R15	91 (≤ 615 kg)	H (≤ 210 km/h)	Radial (Sellomático)	HT / Confort-Turismo	Mayor área de contacto para estabilidad en frenado.	Máximo 6 meses desde la entrega
FORD ESCAPE	225/60R17	99 (≤ 775 kg)	H (≤ 210 km/h)	Radial SUV	HT / SUV Urbano	Banda de rodamiento silenciosa, confort de marcha.	Máximo 6 meses desde la entrega
FORD ESCAPE	225/55R19	99 (≤ 775 kg)	V (≤ 240 km/h)	Radial SUV	HT / Crossover High Performance	Estabilidad a altas velocidades en autopista.	Máximo 6 meses desde la entrega
RENAULT DUSTER	215/65R16	98 (≤ 750 kg)	T (≤ 190 km/h)	Radial SUV / Light Truck	AT o Mixta (70% On - 30% Off)	Carcasa reforzada contra baches urbanos.	Máximo 6 meses desde la entrega
MITSUBISHI MONTERO	265/65R17	112 (≤ 1120 kg)	T (≤ 190 km/h)	Radial Camioneta	AT / All Terrain	Diseño apto para tracción 4x4 pesada.	Máximo 6 meses desde la entrega
DODGE RAM	265/70R18	116 (≤ 1250 kg)	S o T	Radial LT (Light Truck)	AT o MT (Mud Terrain)	Capacidad de carga pesada, mínimo 10 lonas (10-PR).	Máximo 6 meses desde la entrega
CHEVROLET TRACKER	215/55R18	95 (≤ 690 kg)	V (≤ 240 km/h)	Radial SUV	HT / Confort	Control de tracción lateral mejorado.	Máximo 6 meses desde la entrega
TOYOTA (Hilux / Prado)	265/65R17	110 (≤ 1060 kg)	T (≤ 190 km/h)	Radial SUV / Camioneta	AT / All Terrain	Desgaste uniforme de la banda en operación severa.	Máximo 6 meses desde la entrega
ITEM	DESCRIPCION						
Línea / Vehículo Asociado	Medida Nominal	Índice de Carga (Sencillo / Dual)	Índice de Velocidad	Estructura / Capacidad	Tipo de Labrado Obligatorio	Aplicación Operativa	Fecha de fabricación (DOT)
TRAFIC-MASTER	195/75R16C	107/105 (975 / 925 kg)	R (≤ 170 km/h)	Estructura Comercial "C". Mínimo 8 Lonas (8-PR)	Labrado de Costillas Longitudinales con canales profundos	Transporte de personal / furgón de logística. Flancos con cordón protector antipinchazos.	Máximo 6 meses desde la entrega
TANQUETA	295/80R22.5	152/148 (3550 / 3150 kg)	M (≤ 130 km/h)	Estructura Camión Pesado. Mínimo 16 o 18 Lonas (16/18-PR)	Labrado de Tracción Completa (Bloques / Tacos reforzados) o Mixto	Blindados y Tanquetas de control de disturbios. Carcasa de acero (All-Steel) apta para reencauche.	Máximo 6 meses desde la entrega

	CAMION	235/75R17.5	152/148 (3550 / 3150 kg)	M (≤ 130 km/h)	Estructura Camión Pesado. Mínimo 16 o 18 Lonas (16/18-PR)	Labrado de Tracción Completa (Bloques / Tacos reforzados) o Mixto	Blindados y Tanquetas de control de disturbios. Carcasa de acero (All-Steel) apta para reencauche.	Máximo 6 meses desde la entrega
	CAMION	215/75R17.5	152/148 (3550 / 3150 kg)	M (≤ 130 km/h)	Estructura Camión Pesado. Mínimo 16 o 18 Lonas (16/18-PR)	Labrado de Tracción Completa (Bloques / Tacos reforzados) o Mixto	Blindados y Tanquetas de control de disturbios. Carcasa de acero (All-Steel) apta para reencauche.	Máximo 6 meses desde la entrega
	HYUNDAI STARIA	215/60R17C	107/105 (975 / 925 kg)	R (≤ 170 km/h)	Estructura Comercial "C". Mínimo 8 Lonas (8-PR)	Labrado de Costillas Longitudinales con canales profundos	Transporte de personal / furgón de logística. Flancos con cordón protector antipinchazos.	Máximo 6 meses desde la entrega

	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de julio de 2027, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, de conformidad con la autorización presupuestal correspondiente, la vigencia futura aprobada y las necesidades del servicio.																				
	FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura correspondiente a los bienes efectivamente suministrados e instalados y a los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los demás documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla para el trámite de pago, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja PAC.																				
	DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	ETAPA PRECONTRACTUAL <table><tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA</th></tr><tr><td rowspan="4">Obligación de Seriedad</td><td>Riesgo Judicial</td><td>La no suscripción del contrato en esta oferta</td><td rowspan="4">Dez por ciento (10%) del presupuesto asignado</td><td rowspan="4">Presupuesto asignado</td><td rowspan="4">Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta</td><td rowspan="4">Aunque la no suscripción de contrato sea por causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta</td></tr><tr><td>Riesgo Judicial</td><td>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prolongue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prolongue, siempre que cuando esos plazos no excedan un término de tres meses</td></tr><tr><td>Riesgo Jurídico</td><td>La falta de cumplimiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento, exigida por la entidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.</td></tr><tr><td>Riesgo Judicial</td><td>El retiro de la oferta después de vencer el término fijado para la presentación de las propuestas</td></tr></table>	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA	Obligación de Seriedad	Riesgo Judicial	La no suscripción del contrato en esta oferta	Dez por ciento (10%) del presupuesto asignado	Presupuesto asignado	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta	Aunque la no suscripción de contrato sea por causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta	Riesgo Judicial	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prolongue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prolongue, siempre que cuando esos plazos no excedan un término de tres meses	Riesgo Jurídico	La falta de cumplimiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento, exigida por la entidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Riesgo Judicial	El retiro de la oferta después de vencer el término fijado para la presentación de las propuestas
MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA																
Obligación de Seriedad	Riesgo Judicial	La no suscripción del contrato en esta oferta	Dez por ciento (10%) del presupuesto asignado	Presupuesto asignado	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta	Aunque la no suscripción de contrato sea por causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta																
	Riesgo Judicial	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prolongue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prolongue, siempre que cuando esos plazos no excedan un término de tres meses																				
	Riesgo Jurídico	La falta de cumplimiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento, exigida por la entidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.																				
	Riesgo Judicial	El retiro de la oferta después de vencer el término fijado para la presentación de las propuestas																				

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Interrupción de contrato	Venire por ende (20%) del valor del contrato	Consolidada	Venire por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato (30) días calendario más	Amplia el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y por ende (20) días calendario más. La cobertura del riesgo nace al inicio por el cierre (20%) del valor del contrato como prima que se otorga al pago parcial o definitivo de las prestaciones que causa la cancelación, en los mismos términos de la Cláusula Penal posterior.
Garantía Única	Riesgo Operación	Cancelación de los bienes y pólizas	Chomera por ende (10%) del valor del contrato	Consolidada	Vigencia por ende (20) días más, con todo a más del inicio a satisfacción del Vigente contratista.	Amplia el riesgo de la mala calidad de los bienes por servicio de los vehículos que por deterioro de los vehículos los respectivos siniestros, así como los daños por siniestros vigentes por un tiempo igual a la vigencia del contrato y 2 años más. La extensión del siniestro es de 12 meses más (20%) del valor del contrato como prima que se otorga al pago parcial o definitivo de las prestaciones que causa la cancelación.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	No pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, etc.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Consolidada	Venire por un tiempo igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más	Amplia a la Cláusula de Responsabilidad la obligación como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado se encuentra durante la celebración del presente contrato para la ejecución del contrato.
Garantía Única	Riesgo Financiero	Cancelación de los bienes por impagación de los que forma parte la cancelación del contrato	20% (20%) del valor del contrato	Consolidada	Venire por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato (30) días calendario más	Amplia los daños producidos por incumplimiento de la ejecución del contrato que causa la cancelación de los bienes que serán beneficiarios según la entidad contratante como los bienes que pueden sufrir deterioros por la impagación de las prestaciones del contrato o por su cancelación. La Cláusula deberá contener como mínimo, la obligación de cancelar a base de pre-pagos.

[illegible]

1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100		101		102		103		104		105		106		107		108		109		110		111		112		113		114		115		116		117		118		119		120		121		122		123		124		125		126		127		128		129		130		131		132		133		134		135		136		137		138		139		140		141		142		143		144		145		146		147		148		149		150		151		152		153		154		155		156		157		158		159		160		161		162		163		164		165		166		167		168		169		170		171		172		173		174		175		176		177		178		179		180		181		182		183		184		185		186		187		188		189		190		191		192		193		194		195		196		197		198		199		200		201		202		203		204		205		206		207		208		209		210		211		212		213		214		215		216		217		218		219		220		221		222		223		224		225		226		227		228		229		230		231		232		233		234		235		236		237		238		239		240		241		242		243		244		245		246		247		248		249		250		251		252		253		254		255		256		257		258		259		260		261		262		263		264		265		266		267		268		269		270		271		272		273		274		275		276		277		278		279		280		281		282		283		284		285		286		287		288		289		290		291		292		293		294		295		296		297		298		299		300		301		302		303		304		305		306		307		308		309		310		311		312		313		314		315		316		317		318		319		320		321		322		323		324		325		326		327		328		329		330		331		332		333		334		335		336		337		338		339		340		341		342		343		344		345		346		347		348		349	
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--

VALOR OFRECIDO	Para realizar el ofrecimiento de los bienes se debe tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transportes, operarios, etc, que se causen con motivo del objeto contractual.
Plazo para la presentación de la cotización	La establecida en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,


Subintendente **EDWARD ARTEAGA FRANCO**
Responsable de Mantenimiento MEBAR

Fecha de elaboración: 27/08/2026
Ubicación: Disco duro D/documentos 2026

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfono(s) 3679400 Ext 507
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 6 de 6

Aprobación: 15-04-2026

GS-2026-133778-MEBAR

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	25172500	XRE300 DELANTERA	1,00	UN		627.130,00	627.130,00
2	25172500	XRE300 TRASERA	1,00	UN		585.242,00	585.242,00
3	25172500	TVS DELANTERA	1,00	UN		279.293,00	279.293,00
4	25172500	TVS TRASERA	1,00	UN		606.186,00	606.186,00
5	25172500	KLX150J DELANTERA	1,00	UN		283.696,00	283.696,00
6	25172500	KLX150J TRASERA	1,00	UN		582.981,00	582.981,00
7	25172500	DL650XT (V-Strom) DELANTERA	1,00	UN		1.127.168,00	1.127.168,00
8	25172500	DL650XT (V-Strom) TRASERA	1,00	UN		1.252.594,00	1.252.594,00
9	25172500	DR-X 200 / XTZ150 / XRE190 DELANTERA	1,00	UN		426.377,00	426.377,00
10	25172500	DR-X 200 / XTZ150 / XRE190 TRASERA	1,00	UN		583.219,00	583.219,00
11	25172500	FZ DELANTERA	1,00	UN		585.242,00	585.242,00
12	25172500	FZ TRASERA	1,00	UN		773.500,00	773.500,00
13	25172500	XTZ 250 DELANTERA	1,00	UN		407.575,00	407.575,00
14	25172500	XTZ 250 TRASERA	1,00	UN		585.242,00	585.242,00
15	25172500	FZN250-A DELANTERA	1,00	UN		585.242,00	585.242,00
16	25172500	FZN250-A TRASERA	1,00	UN		794.444,00	794.444,00
17	25172500	NC750XDL DELANTERA	1,00	UN		971.516,00	971.516,00
18	25172500	NC750XDL TRASERA	1,00	UN		312.375,00	312.375,00
19	25172500	INVICTA DELANTERA	1,00	UN		535.143,00	535.143,00
20	25172500	INVICTA TRASERA	1,00	UN		279.293,00	279.293,00
21	25172500	CB190R 2.0 DELANTERA	1,00	UN		896.665,00	896.665,00
22	25172500	CB190R 2.0 TRASERA	1,00	UN		794.444,00	794.444,00
23	25172500	CHEVROLET SAIL	1,00	UN		482.188,00	482.188,00
24	25172500	CHEVROLET ONIX	1,00	UN		484.806,00	484.806,00
25	25172500	CHEVROLET ONIX	1,00	UN		685.797,00	685.797,00
26	25172500	CHEVROLET D-MAX	1,00	UN		1.263.423,00	1.263.423,00
27	25172500	CHEVROLET COLORADO	1,00	UN		1.317.687,00	1.317.687,00
28	25172500	HYUNDAI ACCENT	1,00	UN		722.449,00	722.449,00
29	25172500	HYUNDAI HB20S	1,00	UN		722.449,00	722.449,00
30	25172500	NISSAN VERSA	1,00	UN		436.016,00	436.016,00
31	25172500	FORD ESCAPE	1,00	UN		865.606,00	865.606,00
32	25172500	FORD ESCAPE	1,00	UN		1.164.891,00	1.164.891,00
33	25172500	RENAULT DUSTER	1,00	UN		870.723,00	870.723,00
34	25172500	MITSUBISHI MONTERO	1,00	UN		1.118.957,00	1.118.957,00
35	25172500	DODGE RAM	1,00	UN		1.061.123,00	1.061.123,00
36	25172500	CHEVROLET TRACKER	1,00	UN		913.325,00	913.325,00
37	25172500	TOYOTA (Hilux / Prado)	1,00	UN		1.118.957,00	1.118.957,00
38	25172500	TRAFIC - MASTER	1,00	UN		1.089.921,00	1.089.921,00
39	25172500	TANQUETA	1,00	UN		2.720.935,00	2.720.935,00
40	25172500	CAMION	1,00	UN		1.225.700,00	1.225.700,00
41	25172500	CAMION	1,00	UN		1.209.397,00	1.209.397,00
42	25172500	HYUNDAI STARIA	1,00	UN		962.710,00	962.710,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	25172500	XRE300 DELANTERA	1,00	UN		456.500,00	456.500,00
2	25172500	XRE300 TRASERA	1,00	UN		610.500,00	610.500,00
3	25172500	TVS DELANTERA	1,00	UN		392.700,00	392.700,00
4	25172500	TVS TRASERA	1,00	UN		489.500,00	489.500,00
5	25172500	KLX150J DELANTERA	1,00	UN		434.500,00	434.500,00
6	25172500	KLX150J TRASERA	1,00	UN		514.800,00	514.800,00
7	25172500	DL650XT (V-Strom) DELANTERA	1,00	UN		1.155.000,00	1.155.000,00
8	25172500	DL650XT (V-Strom) TRASERA	1,00	UN		1.270.500,00	1.270.500,00
9	25172500	DR-X 200 / XTZ150 / XRE190 DELANTERA	1,00	UN		434.500,00	434.500,00
10	25172500	DR-X 200 / XTZ150 / XRE190 TRASERA	1,00	UN		588.500,00	588.500,00
11	25172500	FZ DELANTERA	1,00	UN		462.000,00	462.000,00
12	25172500	FZ TRASERA	1,00	UN		709.500,00	709.500,00
13	25172500	XTZ 250 DELANTERA	1,00	UN		423.500,00	423.500,00
14	25172500	XTZ 250 TRASERA	1,00	UN		610.500,00	610.500,00
15	25172500	FZN250-A DELANTERA	1,00	UN		462.000,00	462.000,00
16	25172500	FZN250-A TRASERA	1,00	UN		709.500,00	709.500,00
17	25172500	NC750XDL DELANTERA	1,00	UN		1.336.500,00	1.336.500,00
18	25172500	NC750XDL TRASERA	1,00	UN		1.386.000,00	1.386.000,00
19	25172500	INVICTA DELANTERA	1,00	UN		473.000,00	473.000,00
20	25172500	INVICTA TRASERA	1,00	UN		354.200,00	354.200,00
21	25172500	CB190R 2.0 DELANTERA	1,00	UN		500.500,00	500.500,00
22	25172500	CB190R 2.0 TRASERA	1,00	UN		709.500,00	709.500,00
23	25172500	CHEVROLET SAIL	1,00	UN		561.000,00	561.000,00
24	25172500	CHEVROLET ONIX	1,00	UN		548.900,00	548.900,00
25	25172500	CHEVROLET ONIX	1,00	UN		781.000,00	781.000,00
26	25172500	CHEVROLET D-MAX	1,00	UN		1.210.000,00	1.210.000,00
27	25172500	CHEVROLET COLORADO	1,00	UN		1.199.000,00	1.199.000,00
28	25172500	HYUNDAI ACCENT	1,00	UN		544.500,00	544.500,00
29	25172500	HYUNDAI HB20S	1,00	UN		544.500,00	544.500,00
30	25172500	NISSAN VERSA	1,00	UN		500.500,00	500.500,00
31	25172500	FORD ESCAPE	1,00	UN		764.500,00	764.500,00
32	25172500	FORD ESCAPE	1,00	UN		1.094.500,00	1.094.500,00
33	25172500	RENAULT DUSTER	1,00	UN		830.500,00	830.500,00
34	25172500	MITSUBISHI MONTERO	1,00	UN		1.006.500,00	1.006.500,00
35	25172500	DODGE RAM	1,00	UN		1.375.000,00	1.375.000,00
36	25172500	CHEVROLET TRACKER	1,00	UN		918.500,00	918.500,00
37	25172500	TOYOTA (Hilux / Prado)	1,00	UN		1.006.500,00	1.006.500,00
38	25172500	TRAFIC - MASTER	1,00	UN		1.111.000,00	1.111.000,00
39	25172500	TANQUETA	1,00	UN		3.135.000,00	3.135.000,00
40	25172500	CAMION	1,00	UN		1.485.000,00	1.485.000,00
41	25172500	CAMION	1,00	UN		1.705.000,00	1.705.000,00
42	25172500	HYUNDAI STARIA	1,00	UN		1.647.800,00	1.647.800,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	25172500	XRE300 DELANTERA	1,00	UN		477.250,00	477.250,00
2	25172500	XRE300 TRASERA	1,00	UN		638.250,00	638.250,00
3	25172500	TVS DELANTERA	1,00	UN		410.550,00	410.550,00
4	25172500	TVS TRASERA	1,00	UN		511.750,00	511.750,00
5	25172500	KLX150J DELANTERA	1,00	UN		454.250,00	454.250,00
6	25172500	KLX150J TRASERA	1,00	UN		538.200,00	538.200,00
7	25172500	DL650XT (V-Strom) DELANTERA	1,00	UN		1.207.500,00	1.207.500,00
8	25172500	DL650XT (V-Strom) TRASERA	1,00	UN		1.328.250,00	1.328.250,00
9	25172500	DR-X 200 / XTZ150 / XRE190 DELANTERA	1,00	UN		454.250,00	454.250,00
10	25172500	DR-X 200 / XTZ150 / XRE190 TRASERA	1,00	UN		615.250,00	615.250,00
11	25172500	FZ DELANTERA	1,00	UN		483.000,00	483.000,00
12	25172500	FZ TRASERA	1,00	UN		741.750,00	741.750,00
13	25172500	XTZ 250 DELANTERA	1,00	UN		442.750,00	442.750,00
14	25172500	XTZ 250 TRASERA	1,00	UN		638.250,00	638.250,00
15	25172500	FZN250-A DELANTERA	1,00	UN		483.000,00	483.000,00
16	25172500	FZN250-A TRASERA	1,00	UN		741.750,00	741.750,00
17	25172500	NC750XDL DELANTERA	1,00	UN		1.397.250,00	1.397.250,00
18	25172500	NC750XDL TRASERA	1,00	UN		1.449.000,00	1.449.000,00
19	25172500	INVICTA DELANTERA	1,00	UN		494.500,00	494.500,00
20	25172500	INVICTA TRASERA	1,00	UN		370.300,00	370.300,00
21	25172500	CB190R 2.0 DELANTERA	1,00	UN		523.250,00	523.250,00
22	25172500	CB190R 2.0 TRASERA	1,00	UN		741.750,00	741.750,00
23	25172500	CHEVROLET SAIL	1,00	UN		586.500,00	586.500,00
24	25172500	CHEVROLET ONIX	1,00	UN		573.850,00	573.850,00
25	25172500	CHEVROLET ONIX	1,00	UN		816.500,00	816.500,00
26	25172500	CHEVROLET D-MAX	1,00	UN		1.265.000,00	1.265.000,00
27	25172500	CHEVROLET COLORADO	1,00	UN		1.253.500,00	1.253.500,00
28	25172500	HYUNDAI ACCENT	1,00	UN		569.230,00	569.230,00
29	25172500	HYUNDAI HB20S	1,00	UN		569.250,00	569.250,00
30	25172500	NISSAN VERSA	1,00	UN		523.250,00	523.250,00
31	25172500	FORD ESCAPE	1,00	UN		799.250,00	799.250,00
32	25172500	FORD ESCAPE	1,00	UN		1.144.250,00	1.144.250,00
33	25172500	RENAULT DUSTER	1,00	UN		868.250,00	868.250,00
34	25172500	MITSUBISHI MONTERO	1,00	UN		1.052.250,00	1.052.250,00
35	25172500	DODGE RAM	1,00	UN		1.437.500,00	1.437.500,00
36	25172500	CHEVROLET TRACKER	1,00	UN		960.250,00	960.250,00
37	25172500	TOYOTA (Hilux / Prado)	1,00	UN		1.052.250,00	1.052.250,00
38	25172500	TRAFIC - MASTER	1,00	UN		1.161.500,00	1.161.500,00
39	25172500	TANQUETA	1,00	UN		3.277.500,00	3.277.500,00
40	25172500	CAMION	1,00	UN		1.552.500,00	1.552.500,00
41	25172500	CAMION	1,00	UN		1.782.500,00	1.782.500,00
42	25172500	HYUNDAI STARIA	1,00	UN		1.755.700,00	1.755.700,00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO FINANCIERO

AREAD-GRUFI - 20.1

Barranquilla, 18 de septiembre de 2026

Señora subintendente
ELIZABETH ARAGON SILVA
Responsable de Mantenimiento
Sabanalarga vía cascajal
Atlántico

Asunto: Respuesta comunicación oficial GS-2026-089228-DEATA

En referencia a comunicado oficial No. GS-2026-089228-DEATA de fecha 15 septiembre de 2026, me permito enviar a la señora Subintendente, respuesta elaboración de los indicadores financieros para el proceso **CONTRACTUAL “CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE DE AUTOMOTOR VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL QUE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, COMISIÓN O APOYO OPERATIVO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN, A TODO COSTO, INCLUYENDO IMPUESTOS DE LEY, ALINEACIÓN Y BALANCE, PARA LA VIGENCIA 2026 CON APALANCAMIENTO DE VIGENCIA FUTURA 2027”**.

Identificada la muestra estadística objeto de estudio se procedió a realizar el análisis de las medidas o promedios estadísticos con el fin de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación, en primer lugar se analizó **LA MEDIA ARITMÉTICA** en la cual se tuvo en cuenta (12) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar se analizó **LA MEDIA PODADA** para lo cual se tuvo en cuenta (12) empresas por cada indicador, no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. Es de anotar que para la cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la participación de los mismos interesados en el proceso; en tercer lugar se analizó **LA MEDIANA**, medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de los (12) ítems de la muestra poblacional o posibles oferentes, en cuarto lugar se analizó **EL MÍNIMO** que promedia el valor del indicador de los (12) posibles oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó **EL MÁXIMO** que promedia el valor del indicador de los (12) oferentes asignando el límite mayor o superior, finalmente se analizó el **PROMEDIO PONDERADO** que agrupó la información obtenida en los anteriores datos estadísticos identificados, que permite la ponderación de los mismos, obteniendo de esta manera un resultado que se ha tomado como techo de referencia límite para fijar cada uno de los indicadores propuestos dentro de este proceso contractual; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador en comparación con los (12) oferentes de las diferentes regiones del país que serán los posibles oferentes dentro de este proceso de selección, análisis que permitirá fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS APLICANDO LOS CONCEPTOS ESTADÍSTICOS

Los datos relacionados fueron recopilados con una muestra de veinte un (12) conforme a los códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso y confrontación con el Registro Único de Proponentes – RUP con fecha de corte 31/12/2025, de los cuales se analizaron los indicadores financieros:

Nro	POSIBLE OFERENTE	NIT	CIUDAD
1	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	900813442	Medellín
2	HYUNDAUTOS SAS CORTE	830070987	Bogotá
3	SERVIMARTINEZ SAS CORTE	901505701	Villapinzón
4	CONSORCIO MANTENIMIENTO VEHICULOS GIRARDOT 2026	114139634	Ibagué
5	CADAVID ARANGO EDENIA MARGARITA	59669609	Barranquilla
6	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	800240740	Bogotá
7	NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ	79158316	Bogotá
8	MORARCI GROUP S.A.S	900110012	Barranquilla
9	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	901142693	Bogotá
10	DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	860056898	Bogotá
11	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	901376413	Bogotá
12	TALLERES LC SAS	901709234	Bogotá

CONSOLIDADO INDICADORES PARA EL ANALISIS

cantidad Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,53	0,46	46,65	0,12	362,92
2	0,23	0,15	7,14	0,32	16,29
3	0,06	0,00	1,16	0,86	14,57
4	0,39	0,34	110,80	0,10	143,59
5	0,54	0,32	2,73	0,40	43,98
6	0,23	0,22	35,14	0,05	428,20
7	0,19	0,16	6,61	0,14	10,25
8	0,36	0,13	1,81	0,63	3,98
9	0,26	0,19	8,98	0,28	2.308,93
10	0,13	0,09	8,75	0,29	4,40
11	0,49	0,46	15,59	0,06	16,64
12	0,45	0,35	3,82	0,21	23,75
a. Media Aritmética	0,32	0,24	20,77	0,29	281,46
b. Media Podada	0,33	0,26	13,46	0,25	321,93
c. Mediana	0,31	0,21	7,95	0,25	20,20
d. Mínimo	0,06	0,00	1,16	0,05	3,98
e. Máximo	0,54	0,46	110,80	0,86	2.308,93
f. Promedio Ponderado	0,31	0,23	30,83	0,34	587,30

Para el indicador CAPITAL DE TRABAJO, se evaluará de acuerdo con la fórmula de sumatoria simple, así:

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, se evaluarán de acuerdo con la fórmula Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El indicador Razón de cobertura de intereses, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, se precisa de que si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, **CUMPLEN** con el indicador; salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura.

Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Pablo Elías Barriga García
Grado: Subintendente
Cargo: Tesorero (A)
Cédula: 1065578229
Dependencia: Grupo Financiero
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: pablo.barriga@correo.policia.gov.co
18/09/2026 11:19:52 a. m.

Anexo: no

KR 43 47-53
Teléfono: 3679400
mebar.gupre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 4 de 4

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de Trabajo (en miles de pesos, $\geq 15\%$ del presupuesto oficial Asignado)	Patrimonio (en miles de pesos $\geq 15\%$ del Ppto Oficial Asignado)
≥ 0.15	≥ 0.10	≥ 1.70	$\leq 45\%$	≥ 10.00	≥ 117645016	≥ 132776799
12	12	12	12	12	12	12

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de los indicadores financieros, se evidencia que la totalidad de los doce (12) oferentes evaluados cumplen con los requisitos establecidos en materia de rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, índice de liquidez, razón de endeudamiento, cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio, conforme a los parámetros definidos para cada indicador.

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	PROPUESTA INDICADOR PARA EL PLIEGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente "dividido" entre el Pasivo Corriente	≥ 1.70
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total "dividido" entre Activo Total	$\leq 45\%$
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional "dividida" por los Gastos de Intereses	≥ 10.00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional "dividida" por el Patrimonio	≥ 0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional "dividida" por el Activo Total	≥ 0.10
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente "menos" Pasivo Corriente	$\geq 50\%$ del Presupuesto Oficial

En cumplimiento al párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», por lo anterior se examinarán los años certificados en el RUP y se escogerá para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.